

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don José Bustamante Ezepeleta, en nombre de don Fermín Martínez Hurtado, contra la Resolución de 5 de mayo de 1982 de la Dirección General de la Energía, desestimatoria de la alzada deducida contra el acto de 18 de septiembre, dictado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, debemos declarar y declaramos contrarias al ordenamiento jurídico las referidas resoluciones que, en su consecuencia, anulamos; todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haber declarado el Tribunal Supremo que no ha lugar al recurso de apelación, número 94/1994, interpuesto contra la misma por sentencia de fecha 18 de abril de 1997.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24245 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 281/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Tomasa López Navarro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/1995, interpuesto por doña Tomasa López Navarro, contra Resolución del Subsecretario de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tomasa López Navarro, contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor el complemento de productividad niveladora por pérdidas, declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de los recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24246 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.912/1992-03, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la representación de don Severino Portela Costa y don José Outón Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.912/1992-03, interpuesto por la representación de don Severino Portela Costa y don José Outón Fernández, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la de la Dirección General de la Energía de 26 de noviembre de 1990, sobre inscripción en el Registro de Instalaciones de Venta al por menor de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado con fecha 27 de febrero

de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado señor Fernández Salgado, en nombre y representación de don Severino Portela Costa y don José Outón Fernández, contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el que ha sido parte codemandada don Marcellino R. Serantes Escudeiro, representado por el Procurador señor Rodríguez Nogueira, se declaran ajustadas a Derecho las resoluciones de la Dirección General de la Energía de fecha 26 de noviembre de 1990, y del propio Ministerio de fecha 23 de octubre de 1992; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

24247 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 279/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña María Jesús Adanez Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 279/1995, interpuesto por doña María Jesús Adanez Alonso, contra Resolución de la Subsecretaría de ese Departamento de 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Adanez Alonso, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora o por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

24248 *ORDEN de 28 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 119/1995 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don José Gómez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 119/1995, interpuesto por don José Gómez García, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1997 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gómez García, contra Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre